



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 000605-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE : 4870-2022-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : WILDER JARA ARIZA
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
REGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO Nº 276
MATERIA : TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO
 CONCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL
 ACLARACION DE RESOLUCION
 DESISTIMIENTO

SUMILLA: *Se acepta el DESISTIMIENTO de la solicitud de aclaración de la Resolución Nº 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 3 de febrero de 2023, presentada por el señor WILDER JARA ARIZA; por expresa solicitud del interesado.*

Lima, 9 de febrero de 2024

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Nº 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 3 de febrero de 2023, el Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, declaró la nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 234-2022-MDI, del 25 de agosto de 2022, emitida por la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Independencia, en adelante la Entidad; al haberse vulnerado el principio de legalidad y el deber de motivación de los actos administrativos.
2. Con escrito presentado con Registro Nº 0008200-2023-SERVIR/TSC, el señor WILDER JARA ARIZA, en adelante el impugnante, solicitó la aclaración de la Resolución Nº 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala.
3. Posteriormente, a través del escrito con Registro Nº 0067276-2023-SERVIR/TSC, el impugnante presentó su desistimiento respecto a la solicitud de aclaración de la Resolución Nº 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala.

ANÁLISIS

De los efectos del desistimiento

4. De conformidad con el artículo 200º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

004-2019-JUS¹, el desistimiento del procedimiento administrativo tiene por efecto la culminación del mismo, debiendo la autoridad aceptarlo de plano y dar por concluido el procedimiento únicamente sobre aquellas personas que expresamente lo hubiesen planteado.

5. Ahora bien, de la revisión de la solicitud de desistimiento se observa que quien la presenta es la misma persona que planteó la solicitud de aclaración de la Resolución N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, y no se acredita la existencia de terceros a quienes afecte la aceptación del pedido que, para tal efecto, el impugnante formula.
6. Por las consideraciones expuestas, este cuerpo Colegiado estima que debe aceptarse la solicitud de desistimiento de la solicitud de aclaración presentada por el impugnante.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el DESISTIMIENTO de la solicitud de aclaración de la Resolución N° 000269-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 3 de febrero de 2023, presentada por el señor WILDER JARA ARIZA; por expresa solicitud del interesado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al señor WILDER JARA ARIZA, así como a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/>).

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

“Artículo 200º.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión

200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

200.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA

Presidente

Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°

ROLANDO SALVATIERRA COMBINA

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°

ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

P11

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Página 3 de 3

www.servir.gob.pe

Jirón Mariscal Miller 1153 - 1157
Jesús María, 15072 - Perú
T: 51-1-2063370



BICENTENARIO
PERÚ
2024

